

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quince (15) de noviembre de 2023, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, donde el apoderado demandante informa que no ha sido posible notificar a los demandados, solicita notificar por aviso.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de noviembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Julián Andrés Ruden Castaño contra Jorge Alexander Ospina y Sandra Milena Alvarán Jiménez, radicada con el nº. 17001-40-03-011-2023-00635-00

Teniendo en cuenta que la notificación por aviso que trata el artículo 292 del CGP, debe realizarse seguidamente a la notificación del citatorio que narra el artículo 291, ibidem, cuando recibida por la parte citada no comparezca al juzgado para ser notificado; ha de negarse la solicitud que realiza el apoderado demandante, ya que no ha sido posible establecer con precisión las direcciones de los demandados.

Así las cosas, corresponde a la parte actora realizarlas gestiones pertinentes de notificación y aportar nuevas direcciones de la contraparte, pudiendo acudir a diferentes medios, entre ellos búsqueda en el aplicativo ADRES que informe la EPS en que se encuentren afiliados y solicitar requerir a dicha entidad para que suministre los datos de ubicación.

Se reitera que la notificación por aviso no es procedente, y corresponde a la parte demandante realizar todas las gestiones posibles para lograr notificar en debida forma a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b015aa33a393baeae5e83d975474dfdf56b66278e3cbd2414f874187e899cd1**

Documento generado en 15/11/2023 09:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>